



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 186-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N° 266-2024-PEAH-6330 de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N° 284-2024-PEAH-6330.02, Carta N° 001-2024-LVVA de 08 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el personal del Proyecto Especial Alto Huallaga, se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada - TUO del Decreto Legislativo N° 728 Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, regulado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y normas complementarias;

Que, mediante Carta N° 001-2024-LVVA de 08 de agosto de 2024, el servidor **Lorenzo Valentin Vasquez Arteaga**, solicita el pago de subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **EXEQUIEL VASQUEZ DOMINGUEZ**, adjuntando entre otros, Acta de Defunción Legalizado por Notario Rolando Vásquez Ríos, Acta de Nacimiento del solicitante, Copia certificada de DNI de su señor padre, Copia certificada de DNI del Solicitante, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-151 (traslado de cadáver de la provincia de Huancayo hacia la provincia de Tocache), Boleta de Venta Electrónica N° EB01-15 (ataúd y preparación de cadáver), Boleta Electrónica N° EB01-179 (arreglo fúnebre y arreglo fúnebre con parantes), y





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Boleta Electrónica EB01-14 (venta de tumba, alquiler de capilla ardiente iluminada y alquiler de carroza fúnebre);

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su Artículo 79° dispone expresamente que *"Los Trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el período de prueba"*;

Que, de conformidad con lo establecido en los Memorándums Múltiple N° 0069 y 0435-96-INADE/1201 de fechas 11 de enero y 19 de febrero de 1996, respectivamente; se establecieron los "Lineamientos para la correcta aplicación del subsidio por concepto de Sepelio y Luto", Autorizando al Proyecto Especial Alto Huallaga de manera reiterativa a otorgar dos remuneraciones totales de cada concepto de luto y sepelio a solicitud del trabajador debiendo acreditar con los documentos pertinentes para el otorgamiento del subsidio en mención; ello en protección al trabajador y a los familiares directos, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, como una "obligación del empleador", otorgar el subsidio que corresponde en cada caso hasta dos (2) remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso del trabajador y/o familiar directo (padres, cónyuge e hijos), debiendo acreditarse con la partida de defunción y otros documentos afines en caso de subsidio por luto y gastos de sepelio con facturas a nombre del trabajador; hasta por el monto de dos (02) remuneraciones totales;

Que, mediante Informe N° 284-2024-PEAH-6330.02 de 13 de agosto de 2024, suscrito por la Especialista en Personal, refiere entre otros que: "(...) el Proyecto Especial se encuentra autorizado en el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto: (Luto y Sepelio):

Por luto: por fallecimiento del trabajador o un familiar directo: Cónyuge, Hijos o Padres, debiendo acreditar con la partida de defunción y otros documentos a fines; **en este caso corresponde otorgar al beneficiario la suma de S/. 11,852.00.**

Por sepelio: por los gastos efectuados en la funeraria y compra de nicho debiendo estar las facturas con nombre del trabajador su otorgamiento es hasta dos sueldos mensuales totales; **en este caso corresponde otorgar al beneficiario la suma de S/. 10,400.00 de acuerdo al siguiente detalle:**

- **Boleta de Venta Electrónica _ EB01-151; S/ 3,800.00**
- **Boleta de Venta Electrónica _ EB01-15; S/ 2,200.00**
- **Boleta Electrónica _ EB01-179; S/ 700.00**
- **Boleta de Venta Electrónica _ EB01-14; S/ 3,700.00**

Asimismo, refiere que el Sr. Lorenzo Valentin Vasquez Arteaga, viene laborando en nuestra institución, como Director de Desarrollo Agroeconómico, con un nivel remunerativo de D2 (S/5,926.00), por lo que dichos pagos deberán autorizarse mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 266-2024-PEAH-6330 de 13 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Administración, realiza la evaluación correspondiente de lo solicitado y aprobando, solicita la elaboración de la Resolución Directoral, para otorgar



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el pago por los siguientes conceptos: Luto por el monto de S/.11,852.00 (once mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles) y sepelio el monto de S/. 10,400.00 (diez mil cuatrocientos con 00/100 soles), a favor del Sr. Lorenzo Valentin Vasquez Arteaga, por el deceso de quien en vida fue su señor padre el Sr. EXEQUIEL VASQUEZ DOMINGUEZ;

Que, revisado los documentos de recaudo consistentes en los Informes Técnicos Administrativos emitidos por la Especialista en Personal y por el Jefe de Administración en cumplimiento de sus funciones establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Alto Huallaga que sustentan el otorgamiento del subsidio por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio a favor del servidor Lorenzo Valentin Vasquez Arteaga, más aún si se tiene que por el concepto de subsidio por Luto se ha acreditado fehacientemente el fallecimiento de su señor padre Sr. EXEQUIEL VASQUEZ DOMINGUEZ, acontecido el 20 de julio de 2024, y el entroncamiento de familiar directo, en mérito al Acta de Nacimiento del trabajador, el Acta de Defunción debidamente inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por lo que, según el Memorándum Múltiple N° 0435-96-INADE/1201, le correspondería dos remuneraciones mensuales totales que ascendería a los S/ 11,852.00 soles, ya que el haber que percibe el servidor es de S/ 5,926.00 soles conforme se advierte del Informe N° 284-2024-PEAH-6330.02 de 13 de agosto de 2024, expedido por la Especialista en Personal del Proyecto Especial Alto Huallaga; y con respecto al subsidio por gastos de sepelio, también se encuentra acreditado los gastos generados por dicho concepto, conforme se evidencia con la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-151 (traslado de cadáver de la provincia de Huancayo hacia la provincia de Tocache), Boleta de Venta Electrónica N° EB01-15 (ataúd y preparación de cadáver), Boleta Electrónica N° EB01-179 (arreglo fúnebre y arreglo fúnebre con parantes), y Boleta Electrónica EB01-14 (venta de tumba, alquiler de capilla ardiente iluminada y alquiler de carroza fúnebre), por el importe de S/. 10,400.00, monto que al no superar la sumatoria de dos sueldos totales del servidor, es factible proceder con cubrir dicha suma;

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 13 de agosto del 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar resolución directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2024-PEAH/DE del 13 de agosto de 2024, se encargó al Abog. WILSON GÁLVEZ MORALES la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, el día miércoles 14 y jueves 15 de agosto de 2024, en adición a sus funciones como JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI.

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR; la Asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al Servidor Sr. LORENZO VALENTIN VASQUEZ ARTEAGA, por el deceso de quien en vida fue su señor padre EXEQUIEL VASQUEZ DOMINGUEZ, por el importe de acuerdo a los contenidos indicados en la presente resolución y según detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Asignación de Subsidio por Luto	S/ 11,852.00
Asignación por gasto de Sepelio	S/ 10,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Oficina de Administración cumpla con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al interesado Sr. LORENZO VALENTIN VASQUEZ ARTEAGA, y a los órganos competentes del Proyecto Especial Alto Huallaga, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldana
DIRECTOR EJECUTIVO